

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 251 /11

Sucre, 20 de Mayo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CDE2-21 de 16 de mayo del 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0277/11 de 03 de abril de 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo - CENARD

Que, mediante Cite: Despacho N° 0277 de 03 de mayo del 2011 la Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al H.C.M.S el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA**, amparado en el decreto Supremo N° 693 de 11 de noviembre de 2010.

Que, el Decreto Supremo N° 693 de fecha 11 de noviembre de 2010, en su artículo 2°, crea el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo - CENARD, como institución pública desconcentrada, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, **con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica**, sin patrimonio propio ni personalidad jurídica sobre la base de la normativa interna del Ministerio. Tiene competencia en el ámbito nacional para promover el logro de altos niveles de rendimiento deportivo y competitividad, proporcionando a los deportistas bolivianos las mejores condiciones de entrenamiento para la práctica deportiva. Por su parte el artículo 3°, indica que el **CENARD tiene la función de gestionar la suscripción de convenios con entidades públicas para el uso, administración, conservación y resguardo de la infraestructura deportiva en el marco de sus funciones, asimismo podrá gestionar la suscripción de convenios con entidades públicas**, privadas, organismos internacionales u otros, orientados al logro de sus objetivos institucionales.

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo - CENARD establece como partes y obligaciones, las siguientes:

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal la Lcda. Veronica Berrios Vergara
- El **CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO - CENARD**, que tiene como Director Ejecutivo a.i. al Sr. Fernando Escobar Amado, tal como lo acredita la Resolución Ministerial N° 158 del 10 de diciembre de 2009.

Que, como antecedentes legales para suscripción del presente convenio se tiene:

Que, la **Constitución Política del Estado** promulgada el 7 de febrero de 2009 en su Artículo 105, dispone que "toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y será el Estado quien garantizara el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política... Asimismo el artículo 302° del mismo cuerpo legal establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción, entre otros los siguientes numerales: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM N 251/11

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el artículo 33º Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 (Condición de Autonomía) establece que: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo", precepto que está articulado con el Artículo 49. (ACCESO A LA CONDICIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Parágrafo I. "Todos los municipios del país gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución".

Que, por su parte el artículo 112º (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) en su parágrafo II dispone que: "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, el Artículo 121, indica que uno de los mecanismos e instrumentos de coordinación son los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas. Finalmente el Art. 136, establece que todas las entidades territoriales autónomas cumplirán las obligaciones que la Constitución Política del Estado y las leyes establezcan, resultando ineludible para ellas velar permanentemente por la unidad e integridad del Estado Plurinacional. Su incumplimiento generará las sanciones en sujeción a la Constitución Política del Estado y las leyes. Finalmente, mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario, tal como lo asevera la Disposición Transitoria Decima Quinta.

Que, la Ley No. 2028 Ley de Municipalidades, en su Artículo 86º (Bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional), establece que son bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales.

Que, la Ley N° 2770 del Deporte que tiene por objeto entre otros el de fomentar el deporte competitivo y entre sus fines, considerar como objeto de inversión social, las actividades físico deportivas y culturales, con el propósito de alcanzar la óptima formación del capital humano, el suficiente desarrollo de la infraestructura y el equipamiento del deporte.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009 en su Artículo 90 señala entre las atribuciones del Ministerio de Salud y Deportes, elaborar e implementar políticas que fomenten el acceso al deporte, así como diseñar y llevar adelante políticas que promuevan el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.

Que, el Decreto Supremo N° 693 de fecha 11 de noviembre de 2010, a través de su Artículo 2º, crea el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo - CENARD, como institución pública desconcentrada, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, sin patrimonio propio ni personalidad jurídica sobre la base de la normativa interna del Ministerio. Tiene competencia en el ámbito nacional para promover el logro de altos niveles de rendimiento deportivo y competitividad, proporcionando a los deportistas bolivianos las mejores condiciones de entrenamiento para la práctica deportiva.

Que, por su parte el Artículo 3º, indica que el CENARD tiene la función de gestionar la suscripción de convenios con entidades públicas para el uso, administración, conservación y resguardo de la infraestructura deportiva en el marco de sus funciones, asimismo podrá gestionar la suscripción de

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N 251/11

convenios con entidades públicas, privadas, organismos internacionales u otros, orientados al logro de sus objetivos institucionales.

Que, el objeto del presente convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el CENARD, es el de fortalecer al deporte de alto rendimiento competitivo y los mecanismos de organización de eventos deportivos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional para lo cual se ha previsto en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3, inciso i) y j) del Decreto Supremo N° 693 de 11 de noviembre de 2010, que el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE delegue funciones de uso, conservación y resguardo de la Villa Bolivariana en sus dos bloques "Juana Azurduy" y "Manuel Ascencio Padilla" al CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO – CENARD, y los anexos al Polideportivo consistentes en:

- Cancha Voley bol Playa.
- Pista BMX (Ciclismo)
- Cancha de Futbol Garcilaso

## I.- Obligaciones emergentes de la suscripción del presente Convenio:

- *Queda establecido que el Gobierno Municipal de Sucre, asumirá responsabilidad respecto a todas las obligaciones pendientes de pago que existan con los contratistas, supervisores, empresas de servicios básicos y otros emergentes de la construcción de la infraestructura.*
- *El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, será responsable por la administración de la infraestructura.*
- **Asimismo el Gobierno Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el artículo transitorio primero del decreto supremo N° 693, el cual enuncia que para el funcionamiento del CENARD deberán efectivizarse los aportes por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que para la presente gestión el Municipio de Sucre aportará con Bs. 1'000.000,00 (Bolivianos Un Millón con 00/100), de los cuales una vez concluida la gestión el CENARD deberá entregar un informe documentado y respaldatorio sobre el destino y uso que se dio a la totalidad de los recursos económicos mencionados.**
- El Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo, será responsable de todos los costos emergentes del uso, conservación de la infraestructura generada a partir de la fecha de entrega física de la obra.
- Del mismo modo el mantenimiento y resguardo de la infraestructura se lo realizara de manera compartida, lo cual implica que las partes suscribientes aportaran recursos económicos necesarios de manera equitativa
- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes suscribientes asignaran de manera equitativa el personal adecuado y pertinente.

Que, el presente Convenio cuenta con las siguientes Certificaciones Presupuestarias:

Que, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA** Gestión 2011 -se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), **N° Preventivo 04060** de 27 de abril de 2011, Fuente 80, Organismo 568 (DONACIONES EXTERNAS – VENEZUELA), Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 008, Obj.Gasto 71610, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 700.000,00**.

Que, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA** Gestión 2011 -se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), **N° Preventivo 04059** de 27 de abril de 2011, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Especificos de Municipalidades e Indigena Originario), Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 008, Obj.Gasto 71610, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 300.000,00**.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N 251/11

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2011 pudiendo ser renovado a solicitud y mutuo acuerdo de las partes.

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 104/2011 del 14 de marzo del 2011, emitido por la Dirección Jurídica del GMS, señalando que es viable toda vez que cumple con lo normado en la legislación actual vigente, toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, el Deporte en su ámbito de su jurisdicción, esto en función del desarrollo integral y el bienestar de la ciudadanía en general.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.


#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

- Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO, CONSERVACIÓN DE LA VILLA BOLIVARIANA entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Licda. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO - CENARD**, representado por su Director Ejecutivo a.i. Sr. Fernando Escobar Amado, tal como lo acredita la Resolución Ministerial N° 158 del 10 de diciembre de 2009., de acuerdo a cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio Interinstitucional y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 693 de fecha 11 de noviembre de 2010.
- Art.2º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos Transferidos para la Administración y Funcionamiento del **CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO - CENARD**, sean los mismos en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el contenido del Convenio Interinstitucional.
- Art.3º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE. HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

